



Sabanalarga, Atlántico, 23 de agosto de 2022

RAD: No 08-638-40-89-001-2021-000293-00

Declarativo-Verbal Demanda de Pertenencia- Predio Rural EL PLATANAL

Accionante: Eduardo Antonio Morales Hernández y Yenis Judith Morales Hernández

Accionados: José Antonio Morales Peña y José Ángel Morales Angulo y Personas indeterminadas

Informe Secretarial: Señor Juez, al despacho el presente proceso, en el cual, en la parte resolutive, numeral primero esta una palabra demás. Sírvase Proveer. JULIO DIAZ- secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 23 de agosto de 2022.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En atención a que por medio de auto de fecha 10 de junio de 2022, auto que se admitió demanda de pertenencia, se percibe que en el **numeral primero**: de la parte resolutive quedo "(...) demanda de reconvencción proceso verbal de declaración de pertenencia de predio rural de nombre EL PLATANAL", siendo lo correcto "(...) demanda de Proceso verbal de declaración de pertenencia de predio rural de nombre EL PLATANAL", por lo que se hace necesario corregir dicho error, esto en aras de tener claridad dentro del presente proceso.

El artículo 286 del C.G.P, establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Por lo que por imprecisión se colocó una palabra demás "reconvencción, ya que este proceso no lo es. Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE

UNICO: CORREGIR el **numeral primero**: de la parte resolutive

Donde dice: "(...) demanda de reconvencción proceso verbal de declaración de pertenencia de predio rural de nombre EL PLATANAL",

Debe decir: "(...) demanda de Proceso verbal de declaración de pertenencia de predio rural de nombre EL PLATANAL".

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 105
DE FECHA 24 DE AGOSTO DE
2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICAMARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c744e8c49ebefbc1ce0bfc6b736d768b6e4ec1b9b1aa6b0ea60ec7eb1863ed6

Documento generado en 23/08/2022 11:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>